

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, «línea»	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2207.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número 1152.

AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE PALMA.

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Fuenmayor, vecino de esta ciudad, en el concepto de legítimo administrador de su señora esposa D.^a Concepcion Villalonga, pidiendo se inscriba á nombre de dicha señora la propiedad de las sepulturas números 212 y 213 del Cuadro 7.^o del Cementerio de esta Ciudad, que le fueron cedidas por su dueño D. Tomás Reure y Allier y cuya cesion obra al dorso de los títulos correspondientes, los cuales no presenta por haberlos extraviado; se anuncia al público para que durante el plazo de quince días contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría del M. Ilustre Ayuntamiento, las reclamaciones debidamente justificadas, las personas que se consideren con derecho á las indicadas sepulturas, pues que trascurrido que sea el plazo indicado sin haberlo así efectuado, se considerará como único propietario de ellas á la mencionada D.^a Concepcion Villalonga.—Palma 30 Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Antonio Perelló.—P. A. del A., Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 1153.

D. Francisco Salvá, Juez municipal letrado y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral, del partido de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto hago saber: que por parte de D. Gabriel

Monedero y Palau, vecino de la villa de Montuiri se ha incoado expediente para que se declare pertenecerle exclusivamente el dominio de la finca que se espresará y con derecho para poderla inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido á su nombre. Dicha finca está situada en el término municipal de la villa de Establiments y punto llamado *Establiments de poca farina* que consiste en casa Fábrica de tejidos y porcion de tierra contigua, de cabida de seis áreas aproximadamente, linda por N. con tierra de Magdalena Martorell y por E. con la de la misma Martorell, por S. con la de Manuel Fuster por S. con la de este último y por O. con el camino de Puigpuñent.

Por tanto se cita llama y emplaza á D. Manuel Camps y Font y á todos los que se consideren perjudicados con la inscripcion que se pretende para que comparezcan en este Juzgado á alegar el derecho de que se consideren asistidos dentro el término de ciento ochenta días que empezaron á contar en veinte y nueve de Enero de este año, en que se publicó el primer edicto en el Boletín oficial de esta Provincia número dos mil ciento setenta y nueve, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma treinta y uno Marzo 1881.
—Francisco Salvá.—Por su mandado, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 1154.

En virtud del presente edicto hago saber; que por parte de D.^a Ana Crespi y Bosch, de este vecindario, se incoó expediente para que se declare pertenecerle exclusivamente el dominio de las fincas que se espresarán y con derecho para poderlas inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido á su nombre. Dichas fincas son: Una casa zaguan, piso principal y porche, y dos botigas, sita en esta ciudad calle del Rosario, números ocho, diez y

quince, antes treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, de la manzana ciento noventa, que linda por la derecha entrando con casa de Teresa Nicolau, y por la izquierda y espalda con la de Bartolomé Alzamora. Otra casa botica, entresuelo y tres pisos, calle del Rosario, números cinco y siete antes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, de la manzana doscientos treinta y cuatro; linda por la derecha con casa de Jaime Pascual, por la izquierda con la de Catalina Nicolau y por la espalda con la de Magdalena Vidal.—Una porcion de terreno campo y almendral, llamada *La Punta d' en Alemany* ó Hostalet, con casa rústica y urbana, número siete del cuartel segundo de la zona sesta, que linda por Norte con el prédio Son Ferrugut de los herederos de D. Jaime Oleza, por Sur, con el llamado Son Forteza de D. Juan Burgues Zaforteza, por Este, con el torrente de Bárbara, y por Oeste, con el prédio Son Alemany, de los herederos de D. Sebastian Ferrá.

Por tanto, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren perjudicados con la inscripcion que se pretende, para que comparezcan en este Juzgado á alegar el derecho de que se crean asistidos dentro el término de ciento ochenta días que ya empezaron á contar en diez y nueve de Octubre último en que se publicó el primer edicto en el Boletín oficial de esta Provincia número dos mil ciento treinta y cinco, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma treinta y uno Marzo de 1881.
—Francisco Salvá.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1155.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas á Antonia Ordinas y Creus, á instancia de Antonia Salon y Comas para con su producto satisfacer las costas causadas en los

autos seguidos sobre entrega de bienes y son las siguientes.

Una porcion de tierra viña de estension de medio cuarton, equivalente á ocho áreas ochenta y siete centiáreas y ocho milésimas denominada *Buch*, pago del mismo nombre, situada en el término de la villa de Sta. María que linda por el Norte con tierra de herederos de Bartolomé Lladó, por el Sur con otra de Angela Bover, por el Este con otra de Bartolomé Sans y por el Oeste con la de Catalina Creus, justipreciada en doscientas pesetas.

Otra porcion de tierra sita en el término de dicha villa, contiguo á la carretera que conduce á la villa de Sansellas y punto denominado *Els Molinets* de estension de un cuarton, poblado de almendros, equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas siete mil setecientos noventa y seis diez milésimas, que linda por el Norte con tierra de Francisca Ana Pizá, por el Sur con tierra de Rafael Far, por el Este con el camino de Sansellas, justipreciada en quinientas treinta pesetas. Y una casa situada en la misma villa de Santa María y calle denominada del Pou n.^o 5 que consiste en planta baja y un piso, con un pequeño corral, que linda por la derecha con otra de Catalina Creus, por la izquierda y por la espalda con la de Catalina Cañellas y se halla justipreciada en seiscientos sesenta pesetas.

Queda señalado para el remate de las espresadas fincas, el veinte de Abril próximo venidero, á las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores. Palma veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Salvá.—Pedro Gazá.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de órden.	Nombre de los compradores.	Su domicilio.	Finca embargada.	Procedencia.	Núm. del Inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adjudicados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.

Palma 31 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Intervencion, P. S. Pedro J. Sampol.—V.º B.º—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 1157.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa sin número, de planta baja, de un sólo vertiente y una porcion de tierra contigua con algunas higueras, almendros y una fuente, de estension de unos treinta y seis destres medida mallorquina, equivalentes á seis áreas cuarenta centiáreas aproximadamente, ó lo que sea, circuida de pared situada en la falda del Castillo de Bellver, del término municipal de Palma; y linda la integra finca, por el Norte, con tierra de María Caro y Pacheco que antes era de las mismas pertenencias, por el Este, con camino de establecedores, por el Sur con tierras de Juana Moll y Bisquerra y por el Oeste, con la pared que divide las tierras del Castillo de Bellver: Cuya finca própia de María Torres y Torres se vende á instancia de D.ª Josefa Cabrer para hacerle pago de cierto crédito, sus intereses y costas que resulta en deber y queda señalado para su remate el veinte y cinco de Abril próximo entrante á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

La espresada finca se vende con las condiciones siguientes;

- 1.º Que el que se presente como licitador deberá depositar el diez por ciento del avaluo.
- 2.º Que el alodio á que estuviere afecta la finca será de cargo del comprador sin rebaja alguna en el precio del remate.
- 3.º Que los censos á que estuviere obligada la finca, cualquiera que sea el fuero, se capitalizarán al seis por ciento.
- 4.º Que serán de cargo del comprador los gastos y costas de la subasta, remate y escritura de venta, demás que ocasionen el traspaso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Palma veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Salvá.—Pedro Gazá, Escribano.

Nota: la ejecutante queda admitida á litigar como pobre.

Núm. 1158.

Por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias, la finca siguiente.

Una casa sita calle de la Estrella, de esta Capital, señalada con el número veinte, lindante por la derecha entrando con la de D.ª Margarita Segura, por la izquierda y parte baja con almacén de D. José Ignacio Forteza, por la parte alta, con casa de D. Juan Ribas y por el testero con propiedad de don Baltazar Cortés, justipreciada en diez y seis mil pesetas.

Pertenece dicha finca á D. Juan Pelegrí y Ferrer por donacion que le hizo su padre D. Francisco Pelegrí, el cual se reservó empero el usufruto vitalicio de la misma, segun espresó el procurador del indicado D. Juan Pelegrí en el acto del embargo; y se vende á instancia de D. Josefa Cirer y Vila, para pago de costas causadas en la querrela que contra ésta interpuso Pelegrí las cuales fueron declaradas de su cargo, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

- 1.º Que los gastos de subasta, re-

Núm. 1159.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
21		1	1				1									1
22	1	1	2				2									2
23		1	1				1									1
24	1		1				1									1
25	3		3				3									3
26	3		3				3									3
27																
28	1		1				1									1
	9	3	12				12									12

Palma 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Vuidos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	21	1	1	1	3		1		
22						1		1	
23					1	1	2	4	4
24		1	1	2					2
25						1		1	1
26	2	2	2	6	1	1	2	4	6
27	4	2	1	7					6
28	1	1		2					2
	8	7	2	17	2	2	4	8	25

Palma 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

mate y demás que ocasionen este traspaso serán de cargo del comprador.

- 2.º Que este deberá respetar el usufructo que tiene reservado á su favor D. Francisco Pelegrí padre del ejecutado y por lo mismo no podrá posesionarse de la casa comprada, hasta ocurrido el fallecimiento de aquel.
- 3.º Que los censos y demás gravámenes que acaso pesen sobre la propia finca con escepcion del usufructo ya indicado, se bajaran del precio del remate al tipo que legalmente corresponda.

Queda señalado para su remate el dia veinte y ocho de Abril corriente á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado. Palma primero Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Salvá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1160.

D. Victorio Andrés Catalan, Jefe de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por parte de Doña María Millans y Mir de este vecindario, se ha promo-

vido ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito, autos ejecutivos contra Martin Felaní y Palmer y otros vecino que fué de esta Capital y cuyo domicilio se ignora en el dia, sobre pago de mil docientas cincuenta pesetas, intereses al seis por ciento vencidos y á vencer y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago; y mediante auto de siete de Diciembre del año último se ha ordenado la trava de ejecucion contra los bienes de los deudores, suficiente á cubrir las antedichas responsabilidades entendiéndose el requerimiento de pago con el Sr. Alcalde de esta misma Ciudad y publicarse ademas los edictos correspondientes para que llegue á noticia del prenotado Martin Felaní y Palmer. En su consecuencia se espide el presente á los efectos mandados.

Palma diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Victorio Andrés.—Por su mandado y ocupacion del Escribano Perelló, Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 1161.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias una casa y corral propia de Sebastian Olivero Rosselló, de pertenencias del prédio llamado San Onofre, sita en el término de esta ciudad, punto denominado el Portichol zona once, cuartel cuarto, calle de San Juan, lindante por Norte y Este con casa de Juan Vanrrell, por Sur con otra de Juan Xamena y por Oeste con la de Nicolás Rubí, justipreciada en venta en cantidad de mil pesetas, para cuyo remate queda señalado el dia treinta de Abril próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; y se vende para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber á Bernardo Sureda y Mas bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª Que el que se presente como licitador deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin perjuicio de devolverle en el acto al que resultare no ser rematante.
2.ª Que el alodio á que estuviere afecto la finca será de cargo del comprador sin rebaja alguna en el precio del remate.
3.ª Que los censos á que estuviere afecta la finca, cualquiera que sea el fuero, se capitalizarán al seis por ciento.
4.ª Que serán de cargo del comprador los gastos y costas de la subasta, remate, escritura de venta y demás que ocasione el traspaso.

Palma veinte y ocho Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 1162.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Planas y Payeras, hijo de D. Antonio y de D. Concepcion, vecino que ha sido de la Villa de Inca en donde residen sus padres, é ignorándose en el dia su paradero, para que dentro de diez dias que por unico plazo se le señalan comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra su citado padre, sobre estafa, parandole en su defecto el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma treinta de Marzo de 1881.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Jorge Perelló.

Núm. 1163.

D. Juan Allés y Febrer, Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio. Que en el incidente sobre pobreza de Agustina Salom y Sintés se pronunció la siguiente.

Sentencia.—En la Ciudad de Mahon á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este espediente.

Resultando: que Agustina Salom y Sintés, vecina de Alayor representada por el procurador D. José de la Torre, solicitó con escrito de veinte y cinco de Octubre del año último que se la

autorizara como pobre al objeto de gestionar contra su padre Cristóbal Salom y Mascaró, vecino de la misma villa, para que le contribuya alimentos provisionales, á cuyo objeto ofreció la correspondiente informacion.

Resultando que dado traslado de la demanda á Cristóbal Salom y al Sr. Promotor fiscal por el término de la ley, este se allanó á la practica de la informacion y por la rebeldía del primero se siguieron los autos entendiéndose las notificaciones que le son relativas con los estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se justificó por la demandante por medio de documentos y de testigos: que no posee inmueble alguno, ni percibe renta, sueldo, salario fijo ni emolumento de ninguna clase ni ejerce industria alguna, dedicándose exclusivamente á labores propias de su sexo con las cuales podrá ganar á lo sumo veinte y cinco céntimos de peseta y que el jornal de un bracero en Alayor es de una peseta cincuenta céntimos lo menos, por lo que la interesada es tenida y reputada en aquella villa como verdaderamente pobre.

Considerando: que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres, entre otros, á los que vivan solo de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla la demandante.

Dicho Sr. Juez por ante mi el Escribano Dijo: que debia declarar y declararaba pobre, en sentido legal, á la recurrente Agustina Salom y Sintés á quien se ayude y defienda como tal gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley, sin perjuicio de lo prevenido para en su caso, en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando, de la que por la rebeldía del demandado se publicará en el Boletín oficial de la provincia, pasándose al efecto el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la misma, los pronuncio mandó y firma de que doy fé.—Alvaro Becerra.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en Mahon á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Allés.

Núm. 1164.

COMANDANCIA

de la Guardia Civil de Baleares.

En la Casa cuartel del Cuerpo en esta Capital, Sindicato núm. 141, se venderán en pública subasta el dia 6 de Abril próximo á las 11 de la mañana, catorce capotes-ponchos de abrigo con sus correspondientes capuchas, por haber cumplido el tiempo reglamentario y tasados en dos pesetas cincuenta céntimos cada uno. Las personas que deseen adquirirlos podrán presentarse á la licitacion.

Palma 30 de Marzo de 1881.—El primer Jefe, Eduardo de la Peña y Arévalo.

Núm. 1165.

BALANCE

De lo que constituye el Activo y Pasivo de la Compañía de los Ferro-Carriles de Mallorca verificado

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1880.

ACTIVO.

Table with financial data for the active side of the balance sheet. Columns include item descriptions, values in Pesetas, and cumulative totals. Items include: Coste de la vía de Palma á Manacor y ramal de la Puebla, Gastos desde 31 Diciembre de 1879 á cuenta de Instalacion, De construccion, Expropiacion, Material móvil, Intereses ejercidos 1877-78-79, Intereses. Saldo, Tramvia, Acciones. Las 440 existentes en 1875, Las 496 adquiridas en pago del 40% sobre el importe de las acciones de los Ferro-carriles del Centro y S. E. de Mallorca, Accionistas. Los dividendos de las acciones de la 2.ª serie á desembolsar, Efectos á recibir. Por los existentes en cartera, Corresponsales, Repuestos, Estudios de nuevas vías, Depósitos necesarios, Cuentas transitorias. A saber Intereses de Pesetas. 1.600.000 en 30 años y complemento para la estincion completa, Pagares al Tesoro público reintegrables, Gastos de la emision de obligaciones, Caja. En efectivo, En el Crédito Balear.

PASIVO.

Table with financial data for the passive side of the balance sheet. Columns include item descriptions, values in Pesetas, and cumulative totals. Items include: Capital, Efectos Obligaciones, Intereses á satisfacer en 1,911 por complemento, Pagares al Tesoro público reintegrables, Fondo de reserva, Fondo de estatutos, Corresponsales, Acreedores por depósito en garantia, Cuenta de explotacion. Saldo.

CUENTA DE EXPLOTACION.

Table with financial data for the operating account. Columns include item descriptions, values in Pesetas, and cumulative totals. Items include: Productos de explotacion, Gastos id., id. Administracion, PRODUCTO LÍQUIDO.

Á DEDUCIR.

Table with financial data for deductions. Columns include item descriptions, values in Pesetas, and cumulative totals. Items include: Asignacion de la Junta Administrativa correspondiente al año 1879, Impuestos y contribuciones, Subvenciones y bonificaciones.

Palma 31 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Joaquín Fiol.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Constant.—El Director General, Guillermo Moragues.

Comandancia General Subinspeccion del Distrito
de las Islas Baleares.

Excmo. Señor Vacante en la 1.ª Bateria del 5.º Regimiento montado la plaza de sillerero guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1020 pesetas dispondrá V. E. que se circule entre el personal obrero y se inserte en los Boletines oficiales para conocimiento de los que tuvieren certificado de aptitud para dicho cargo.—Los aspirantes dirigirán las instancias al Coronel del citado Regimiento, residente en Valencia, acompañado las de los certificados de buena conducta y de exámen, para antes del día 15 de Mayo próximo en que las Junta Económica hará la eleccion.

Palma 31 Marzo 1881.—Es copia.—
El Coronel Teniente Coronel Secretario, Enrique Truyols.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Escuelas elementales de niños.

	Pesetas.
Bescanó	625'00
Madremaña	625'00
Urtg y Caixans	625'00
Susqueda	625'00
Caralps	625'00
Vilopriu	625'00

Escuelas elementales de niñas.

Puigcerdá	550'00
Palau Sator	550'00
Viladrau	550'00
La Sellera	550'00
Tossa	550'00
Ullastret	416'75
Benda	416'75
S. Clemente Sasebas	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 16 de Marzo de 1881.—
P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

En conmemoracion del Segundo Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, esta Universidad abre un

concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

EN PROSA.

- 1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.
- 2.º Estudio crítico de la sociedad representada en las obras de Calderon.
- 3.º Estudio Psicológico fisiológico de las pasiones en las obras del mismo Poeta.
- 4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

EN VERSO.

- 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.
- 2.º Soneto al mismo asunto.
- 3.º Calderon.—Romance popular.
- 4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del Poeta.
- 5.º Composicion latina á Calderon, en Sáficos-adónicos.

EN MÚSICA.

- 1.º Un Pasa-Calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: Flautas, Violines, Guitarras, Bandurrias y Panderetas.
 - 2.º Una Jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-Calle (1).
- Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecución á la vez que brillantes y características.

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, así de prosa, como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y cincuenta ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirán en diplomas, medallas de plata y veinte y cinco ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y doce ejemplares del libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y dos ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesías, excepto la que se propone en el tema quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitirán ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del día 25 de abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excelentísimo Sr. Rector, de la misma acompañado de otro pliego cerrado de igual manera, que contendrá el nombre del autor. Uno y otro pliego, llevarán escrito exteriormente un lema, que se repetirá también al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos

(1) Los señores que deseen tomar parte en el concurso musical del segundo tema, hallarán las coplas en la Escuela de Música y Declamacion.

ACTIVO.

	Pesetas.
Caja Metálico	2.421'18
Almacen de primeras materias	102.953'14
Almacen de géneros elaborados	110.101'05
Propiedades de la Sociedad	226.565'61
Maquinaria y accesorios	229.569'09
Director gerente	5.408'33
Cambio Mallorquin	174'18
Gastos de Instalacion	11.517'22
Efectos á negociar	1.077'37
Acciones	253.750'00
Cuentas corrientes	213.776'99
	<hr/>
	1.157.314'61

PASIVO.

Capital Saldo s/ Inventario; A saber:	
Importe de las 2000 acciones emitidas	1.000.000'00
Utilidades durante el ejercicio de 1880	56.944'52
	<hr/>
	1.056.944'52
Efectos á pagar	24.000'00
Cuentas transitorias	75.651'34
Dividendo de beneficios	718'75
	<hr/>
	1.157.314'61

Palma 31 de Diciembre de 1880.—Por La Cordelera Española.—El Gerente, R. Pomar.—V.º B.º—El Vice-Presidente, A. Font y Colomar.

á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus Facultades, Escuelas ó Institutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido profesor ó alumno premiado de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, establecida en esta Corte.

Compondrán el Jurado los doce Profesores de esta Universidad que á continuacion se espresan, divididos en cuatro secciones.

Para las Composiciones en Prosa.

- D. José Moreno Nieto.
- D. Juan Magáz.
- D. Marcelino Menendez Pelayo.

Para las Poesias en Castellano.

- D. Francisco Fernandez y Gonzalez.
- D. Narciso Campillo.
- D. Salvador Arpa.

Para las Poesias en Latin.

- D. Alfredo A. Camus.
- D. Emeterio Suaña.
- D. Eugenio Mendez Caballero.

Para las composiciones Musicales.

- D. Emilio Arrieta.
- D. José Inzenga.
- D. Ignacio Agustin Campo.

Los Profesores que forman el Jurado no podrán aspirar á premio en estos concursos.

Además de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solemnidad en el que se leerán: un Discurso escrito al propósito por el Profesor á quien el Rector lo encargue y las composiciones premiadas cuya extension lo permita, terminando el acto con una

Loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo XVII recitada por estudiantes, al final de la cual, coronarán éstos un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado éste, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el Discurso, la Loa, y las composiciones premiadas.

La noche de la víspera de esta solemnidad irán los maceros con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-Calle y Jota que hayan sido premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estatua del mismo, en la forma que se acostumbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la víspera del dia en que habia de conferírseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las Facultades é Institutos, se adornarán con iluminaciones y victores recordando los de las antiguas Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—
El Rector, Manuel Rioz.—El Secretario general, Leopoldo Solier.